



Expediente n.º: 63/2020

Procedimiento: Modificación de Creditos nº 01/2020 Generación de Créditos por Ingresos de Naturaleza no Tributaria

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 01 DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL DE 2020, MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA.-

Examinado el expediente para la aprobación de la modificación de créditos nº 01/2020 del Presupuesto de esta Entidad Local para 2020, mediante generación de créditos por nuevos ingresos de naturaleza no tributaria.

Vista la notificación de Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo nº 19/11626, de fecha 12 de diciembre de 2019, por la que se concede una subvención directa al Ayuntamiento de Breña Baja para cofinanciar los costes laborales totales de la trabajadora que ha de ejecutar el proyecto de promoción del desarrollo de la actividad económica para el año 2020 (PRODAE), por importe de VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (20.175,53 €).

Vista la Resolución 2019/685 del Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas, con nº de registro 2019002477, de fecha 27 de diciembre de 2019, por la que se otorga una subvención para la ejecución del proyecto “AMPLIACIÓN DE LA RED DE RIEGO TRANSVERSAL LOS CANCAJOS Y CALLE PUNTA DE LA ARENA”, por importe de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (37.500,00 €).

Vista la Resolución 2019/695 del Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas, con nº de registro 2019002493, de fecha 27 de diciembre de 2019, por la que se otorga una subvención para la ejecución del convenio “SUSTITUCIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO SAN ANTONIO (TRAVESÍA LP-2)” y “SUSTITUCIÓN RED DE ABASTECIMIENTO AL CEMENTERIO COMARCAL”, por importe de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (24.306,54 €).

Vista la Resolución 2019/679, del Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas, con nº de registro 2019002471, de fecha 23 de diciembre de 2019, por la que se otorga una subvención para la ejecución del proyecto “INSTALACIÓN DE HIDRANTES DE EMERGENCIA”, por importe de DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00 €).

Considerando que en el expediente de razón se acreditan todo y cada uno de los requisitos exigidos en la legalidad aplicable, contenida en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y concordantes del R. D. 500/1.990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, para la generación de créditos en el estado de gastos por ingresos de naturaleza no tributaria, considerando asimismo que se da cumplimiento a lo previsto en la Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto en cuanto a la tramitación del expediente.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legalidad aplicable, **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Generar crédito en las aplicaciones presupuestarias que se dirán, por el importe y con el destino también expresado:

Aplicación	Nº Proyecto	Descripción	Importe €
241/13101	2020030	Personal laboral/AEDL	20.178,53
161/60100	2020031	Inversiones nuevas infraestructuras agua	37.500,00
161/60100	2020032	Inversiones nuevas infraestructuras agua	24.306,54
161/60100	2020033	Inversiones nuevas infraestructuras agua	17.000,00
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITOS			98.985,07





SEGUNDO: Financiar los créditos así generados con el importe procedente de las aportaciones concedidas para dichas finalidades, de la forma siguiente:

Concepto	Nº Proyecto	Descripción	Importe €
45080	2020030	Otras subvenciones corrientes	20.178,53
76101	2020031	De Cabildos: otras transferencias	37.500,00
76101	2020032	De Cabildos: otras transferencias	24.306,54
76101	2020033	De Cabildos: otras transferencias	17.000,00
TOTAL GENERACION DE CREDITOS			98.985,07

TERCERO: Dar cuenta de la resolución adoptada al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, así como a la Entidad subvencionante para su conocimiento y a los efectos que procedan.

CUARTO: Dar cuenta asimismo de la resolución adoptada a la Intervención de Fondos Municipal, para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expediente n.º: 253/2020

Procedimiento: Modificación de Créditos nº 02/2020 Generación de Créditos por Ingresos de Naturaleza no Tributaria

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 02 DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL DE 2020, MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA.-

Examinado el expediente para la aprobación de la modificación de créditos nº 02/2020 del Presupuesto de esta Entidad Local para 2020, mediante generación de créditos por nuevos ingresos de naturaleza no tributaria.

Vista la notificación de Resolución nº 2019/9529, de fecha 26 de diciembre de 2019, por la que concede la solicitud de modificación del convenio que instrumentaliza la subvención destinada a la gestión de las plazas insulares del Centro de Día Las Ledas.

Visto que por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma se ha procedido a realizar en la Tesorería municipal los abonos de las siguientes cantidades: VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO (20.193,20 €) y VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (23.945,74 €).

Considerando que en el expediente de razón se acreditan todo y cada uno de los requisitos exigidos en la legalidad aplicable, contenida en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y concordantes del R. D. 500/1.990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, para la generación de créditos en el estado de gastos por ingresos de naturaleza no tributaria, considerando asimismo que se da cumplimiento a lo previsto en la Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto en cuanto a la tramitación del expediente.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legalidad aplicable, **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Generar crédito en las aplicaciones presupuestarias que se dirán, por el importe y con el destino también expresado:

Aplicación	Descripción	Importe €
231/48004	Convenio Colaboración Centro de Día	20.193,01
231/48004	Convenio Colaboración Centro de Día	23.945,74
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITOS		44.138,75

SEGUNDO: Financiar los créditos así generados con el importe procedente de las aportaciones concedidas para dichas finalidades, de la forma siguiente:

Concepto	Descripción	Importe €
46103	De Cabildos: otras subvenciones	44.138,75
TOTAL GENERACION DE CREDITOS		44.138,75

TERCERO: Dar cuenta de la resolución adoptada al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, así como a la Entidad subvencionante para su conocimiento y a los efectos que procedan.

CUARTO: Dar cuenta asimismo de la resolución adoptada a la Intervención de Fondos Municipal, para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA
Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno.: 922 43 59 55 Web: <http://www.bbaja.es>

María Evelia Cabrera Millán (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 20/01/2020
HASH: 4c0111933cbe1bf6aa49b7c15c09e7f3



Borja Pérez Sicilia (2 de 2)
Alcalde Presidente
Fecha Firma: 20/01/2020
HASH: cc2282d77fe05d8e1d2e11d81a63a5c



Cód. Validación: MRJTKz6W9ANDXCQ27XYCDRJGH | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Expediente n.º: 312/2020

Procedimiento: Modificación de Creditos nº 03/2020 Generación de Créditos por Ingresos de Naturaleza no Tributaria

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 03 DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL DE 2020, MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA.-

Examinado el expediente para la aprobación de la modificación de créditos nº 03/2020 del Presupuesto de esta Entidad Local para 2020, mediante generación de créditos por nuevos ingresos de naturaleza no tributaria.

Vista la notificación de Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo por delegación de la Presidencia del organismo, nº 11772/2019, de fecha 16 de diciembre de 2019, por la que concede una subvención directa al Ayuntamiento de Breña Baja, para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para los años 2019-2020, por importe de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (194.501,83 €).

Considerando que en el expediente de razón se acreditan todo y cada uno de los requisitos exigidos en la legalidad aplicable, contenida en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y concordantes del R. D. 500/1.990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, para la generación de créditos en el estado de gastos por ingresos de naturaleza no tributaria, considerando asimismo que se da cumplimiento a lo previsto en la Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto en cuanto a la tramitación del expediente.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legalidad aplicable, **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Generar crédito en las aplicaciones presupuestarias que se dirán, por el importe y con el destino también expresado:

Aplicación	Proyecto	Descripción	Importe €
241/14301	2020034	Otro personal: PEES	144.501,83
241/16005	2020034	Seguridad Social: PEES	50.000,00
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITOS			194.501,83

SEGUNDO: Financiar los créditos así generados con el importe procedente de las aportaciones concedidas para dichas finalidades, de la forma siguiente:

Concepto	Proyecto	Descripción	Importe €
45050	2020034	PEES: servicio de utilidad social	194.501,83
TOTAL GENERACION DE CREDITOS			194.501,83

TERCERO: Dar cuenta de la resolución adoptada al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, así como a la Entidad subvencionante para su conocimiento y a los efectos que procedan.

CUARTO: Dar cuenta asimismo de la resolución adoptada a la Intervención de Fondos Municipal, para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA
Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno.: 922 43 59 55 Web: <http://www.bbaja.es>

María Evelia Cabrera Millán (1 de 2)

Secretaria
Fecha Firma: 23/01/2020
HASH: 4c0111933cbe1bf6aa49b7c15c09e7f3



Borja Pérez Sicilia (2 de 2)

Alcalde Presidente
Fecha Firma: 24/01/2020
HASH: 573dc10aed802b88637cda44897fb6c59



Cód. Validación: 7Y3L5P2JAGHMAG7FSF5PK7HMK | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Expediente n.º: 416/2020

Asunto: Modificación de créditos nº 4/2020, mediante incorporación de remanentes de crédito.

APROBANDO EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 4/2020 MEDIANTE INCORPORACION DE REMANENTES AL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD LOCAL PARA 2020.-

Examinado el expediente instruido para la modificación de créditos nº 4/2020 en el Presupuesto de esta Entidad Local para 2020, mediante la incorporación de los remanentes de créditos al ejercicio de 2019 y hallado conforme.

Vistos los informes que emiten la Intervención de Fondos Municipal y la Secretaría, de conformidad con lo previsto en los artículos 176 y 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículos concordantes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que lo desarrolla en materia presupuestaria y la Base 5ª, f) de las de Ejecución del Presupuesto, y hallado conforme.

Resultando que el Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada puesto de manifiesto con motivo de la liquidación del Presupuesto de 2019, aprobada por virtud de Resolución de la Alcaldía número 2020-0095, de fecha 28 de enero, asciende a **598.267,73 €**, así como el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a **3.466.038,28 €**.

Considerando que, de conformidad con lo establecido por el artículo 182 del mencionado Texto Refundido, los remanentes de crédito que amparan gastos financiados con ingresos afectados, son de obligatoria incorporación al Presupuesto de Gastos del ejercicio siguiente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar su ejecución y siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros, extremo éste que se acredita con la existencia de compromisos firmes de aportación, así como otros recursos concretos afectados en cantidad suficiente a los remanentes que se pretenden incorporar.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del TRLRHL, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan suficientes recursos financieros, los créditos que amparen los compromisos de gastos a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley, los créditos por operaciones de capital y los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la Base 5ª, apartado f) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, HA RESUELTO:

PRIMERO: Incorporar al Presupuesto de Gastos de esta Entidad Local para 2020, los siguientes remanentes de crédito que se relacionan, con la denominación y el importe que también se expresa, resultantes de la Liquidación del Presupuesto de la Entidad Local del ejercicio 2019:

María Evelia Cabrera Millán (1 de 2)

Secretaria
Fecha Firma: 30/01/2020
HASH: 4c0111933cbe1bf6aa49b7c15c09e7f3



Borja Pérez Sicilia (2 de 2)

Alcalde Presidente
Fecha Firma: 31/01/2020
HASH: cc2282d7fe05d8e1d2e11d81a63a5c



GASTOS FINANCIACIÓN AFECTADA (ART. 182.1.d)

Num.	Cod Fun	Cod Eco	Descripción	Proyecto	Importe
1	920	62500	MOBILIARIO SALON DE PLENOS	2019053	31.299,00
2	323	63200	REFORMA INTERIOR COLEGIO LA MONTAÑA	2019056	29.252,27
3	151	64002	PROYECTO EJECUCIÓN EDIFICIO MULTIFUNCIONAL SAN JOSE	2019011	9.661,68
4	442	61900	ACERADO PARADA DE GUAGUAS LOS CANCAJOS	2019039	5.007,97
5	334	61901	LOCAL CRUCES LAS BREVERITAS	2019006	25.822,33
6	450	60100	PIOS 2017	2019008	179.835,18
7	171	60100	PARQUES DE OCIO	2019008	100.000,00
8	241	16005	SEGURIDAD SOCIAL PEES 2018-2019	2019008	6.847,40
9	241	14300	OTRO PERSONAL:FDCAN 2019	2019042	4.480,03
10	241	16007	SEG. SOCIAL PERSONAL FDCAN 2019	2019042	26.561,87
11	1531	60900	VIAS PUBLICAS OTRAS INVERSIONES	2019077	130.000,00
12	1531	60900	VIAS PUBLICAS OTRAS INVERSIONES	2019078	49.500,00
TOTAL REMANENTES FINANCIACIÓN AFECTADA					598.267,73

CRÉDITOS QUE AMPARAN COMPROMISOS DE GASTOS (ART. 182.1.b)

Num.	Cod Fun	Cod Eco	Descripción	Proyecto	Importe
1	334	22609	CAMPAÑA DE NAVIDAD		6.000,00
2	450	21000	ARREGLO ELEVADOR EDIFICIO CONSISTORIAL		2.957,29
3	341	22799	EQUIPACIÓN DE ATLETISMO		3.989,86
4	920	16204	SEGURO COLECTIVO DE SALUD		20.000,00
5	171	22799	MANTENIMIENTO DE JARDINES MUNICIPALES		5.031,79



6	323	22799	SERVICIO DE IDIOMAS GUARDERÍA		1.533,60
7	323	63200	REDACCIÓN PROYECTO REFORMA INTERIOR CEIP SA JOSE		8.215,00
8	341	22706	PROMOCIÓN DEPORTIVA 2019-2020		654,91
9	1531	62900	SEÑALETICA		4.812,77
10	171	60100	PARQUE LUDICO DEPORTIVO LOS CANCAJOS	2019008	100.000,00
11	151	64000	PROYECTO INST. ELECT LAS BREVERITAS		2.662,50
12	432	22799	ACTIVIDADES DE ASTROTURISMO		570,06
13	151	64000	PROYECTO INST. ELECTR OFICINA DE TURISMO		2.982,00
TOTAL REMANENTES GASTOS GENERALES					159.409,78

TOTAL INCORPORACION REMANENTES DE CRÉDITO	757.677,51
--	-------------------

SEGUNDO: Financiar la expresada modificación presupuestaria con el exceso de financiación afectada respecto a los gastos a ellos referidos por el importe de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (598.267,73 €), con cargo al concepto de ingresos 870.10, y con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (159.409,78 €), con cargo al concepto de ingresos 870.00.

TERCERO: Dar cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO: Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención de Fondos para su conocimiento y demás efectos.

QUINTO: Remitir la resolución adoptada al Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales y a la Dirección General de Administración Territorial en cuanto órganos competentes de la Administración Estatal y Autonómica, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Breña Baja,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expediente n.º: 875/2020

Procedimiento: Modificación de Creditos nº 05/2020 Generación de Créditos por Ingresos de Naturaleza no Tributaria

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 05 DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL DE 2020, MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA.-

Examinado el expediente para la aprobación de la modificación de créditos nº 05/2020 del Presupuesto de esta Entidad Local para 2020, mediante generación de créditos por nuevos ingresos de naturaleza no tributaria.

Vista la notificación de Resolución nº 2019/9529, de fecha 26 de diciembre de 2019, por la que concede la solicitud de modificación del convenio que instrumentaliza la subvención destinada a la gestión de las plazas insulares del Centro de Día Las Ledas.

Visto que por en dicha Resolución se autoriza y dispone el gasto, y reconoce y liquida la obligación en concepto de incremento del importe del coste en determinadas tipologías de plazas por importe de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (19.223,60 €)

Considerando que en el expediente de razón se acreditan todo y cada uno de los requisitos exigidos en la legalidad aplicable, contenida en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y concordantes del R. D. 500/1.990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, para la generación de créditos en el estado de gastos por ingresos de naturaleza no tributaria, considerando asimismo que se da cumplimiento a lo previsto en la Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto en cuanto a la tramitación del expediente.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legalidad aplicable, **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Generar crédito en las aplicaciones presupuestarias que se dirán, por el importe y con el destino también expresado:

Aplicación	Descripción	Importe €
231/48004	Convenio Colaboración Centro de Día	19.223,60
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITOS		19.223,60

SEGUNDO: Financiar los créditos así generados con el importe procedente de las aportaciones concedidas para dichas finalidades, de la forma siguiente:

Concepto	Descripción	Importe €
46103	De Cabildos: otras subvenciones	19.223,60
TOTAL GENERACION DE CREDITOS		19.223,60

TERCERO: Dar cuenta de la resolución adoptada al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, así como a la Entidad subvencionante para su conocimiento y a los efectos que procedan.

CUARTO: Dar cuenta asimismo de la resolución adoptada a la Intervención de Fondos Municipal, para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

María Evella Cabrera Millán (1 de 2)

Secretaria
Fecha Firma: 24/02/2020
HASH: 4c0111933cbe1bf6aa49b7c15c09e7f3



Borja Pérez Sicilia (2 de 2)

Alcalde Presidente
Fecha Firma: 26/02/2020
HASH: 573dc10aed802b88637cda4897fb6c59





Expediente n.º: 1050/2020

Procedimiento: Modificación de Créditos nº 06/2020 Generación de Créditos por Ingresos de Naturaleza no Tributaria

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 06 DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL DE 2020, MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA.-

Examinado el expediente para la aprobación de la modificación de créditos nº 06/2020 del Presupuesto de esta Entidad Local para 2020, mediante generación de créditos por nuevos ingresos de naturaleza no tributaria.

Vista la programación de las actuaciones previstas en el municipio de Breña Baja del Programa FDCAN 2020 realizada en la Comisión de Seguimiento de fecha 3 de febrero de 2020, por la que se prevé un importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (391.365,60 €) para la actuación “Museo de la Sal”.

Considerando que en el expediente de razón se acreditan todo y cada uno de los requisitos exigidos en la legalidad aplicable, contenida en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y concordantes del R. D. 500/1.990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, para la generación de créditos en el estado de gastos por ingresos de naturaleza no tributaria, considerando asimismo que se da cumplimiento a lo previsto en la Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto en cuanto a la tramitación del expediente.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legalidad aplicable,
HA RESUELTO:

PRIMERO: Generar crédito en las aplicaciones presupuestarias que se dirán, por el importe y con el destino también expresado:

Proyecto	Aplicación	Descripción	Importe €
2020038	432/63201	Museo de la Sal (FDCAN 2020)	391.365,60
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITOS			391.365,60

SEGUNDO: Financiar los créditos así generados con el importe procedente de las aportaciones concedidas para dichas finalidades, de la forma siguiente:

Proyecto	Concepto	Descripción	Importe €
2020038	76101	De Cabildos: otras subvenciones	391.365,60
TOTAL GENERACION DE CREDITOS			391.365,60

TERCERO: Dar cuenta de la resolución adoptada al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, así como a la Entidad subvencionante para su conocimiento y a los efectos que procedan.

CUARTO: Dar cuenta asimismo de la resolución adoptada a la Intervención de Fondos Municipal, para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

María Evella Cabrera Millán (1 de 2)

Secretaria
Fecha Firma: 05/03/2020
HASH: 4c0111933cbe1bf6aaa49b7c15c09e7f3



Borja Pérez Sicilia (2 de 2)

Alcalde Presidente
Fecha Firma: 06/03/2020
HASH: cc2282d77fe05d8e1d2e11d81a63fa5c





Expediente n.º: 1538/2020

Procedimiento: Modificación de Crédito N° 7/2020 mediante Transferencia de Créditos.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CREDITOS N° 7 DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL DEL EJERCICIO 2020, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.-

Examinado el expediente para la aprobación de la modificación de créditos n° 7 del Presupuesto de esta Entidad Local del ejercicio 2020, mediante transferencias de créditos.

Visto el informe emitido al efecto por el Interventor Municipal y hallado conforme.

Vista la Memoria de la Alcaldía de fecha 15 de abril de 2020 con la finalidad de transferir créditos para poder asumir los gastos correspondientes, se deduce lo siguiente:

Resultando que en las aplicaciones presupuestarias que más abajo se determinan existe consignación insuficiente para afrontar gastos en el ejercicio y por tanto habrán de incrementarse.

Resultando asimismo que en las aplicaciones presupuestarias más abajo enumeradas existen consignados créditos disponibles para la transferencia que se pretende, y siendo que al día de la fecha dicha dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio, no constando compromiso de gastos.

Resultando que, teniendo en cuenta la naturaleza funcional de los gastos que se pretenden, procede efectuar las transferencias de crédito de una a otras aplicaciones presupuestarias, siendo que las transferencias de créditos que se proponen no alteran la cuantía total del Presupuesto de Gastos por cuanto los incrementos de crédito suman igual a las minoraciones propuestas.

Considerando que las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las limitaciones previstas en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo.

Considerando asimismo lo establecido en la Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020, en cuanto a la tramitación de expedientes de transferencias de créditos.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legalidad aplicable, **HA RESUELTO:**

PRIMERO. Acordar la continuación del procedimiento de modificación presupuestaria en los términos establecidos en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, habida cuenta del destino de la misma a ayudas de emergencia social.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n° 05/2019, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos





Aplicación Presup.	Descripción	Créditos Iniciales	Transf. Crédito
231/48000	ATENCIONES BENEFICAS Y ASIST. (EMERGENCIA SOCIAL)	20.000,00	14.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS			14.000,00

Bajas en otras aplicaciones de Gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos Iniciales	Transf. Crédito
231/22799	ASISTENCIA SOCIAL. TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	45.000,00	14.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS			14.000,00

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo es por ello, que en este caso, no resulta necesario presentar informe evaluando la Estabilidad Presupuestaria con motivo de dicha modificación Presupuestaria, ya que la misma no altera la cuantía del Presupuesto.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

CUARTO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expediente n.º: 1396/2020

Procedimiento: Modificación de Creditos nº 12/2020 Generación de Créditos por Ingresos de Naturaleza no Tributaria

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 12 DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL DE 2020, MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA.-

Examinado el expediente para la aprobación de la modificación de créditos nº 12/2020 del Presupuesto de esta Entidad Local para 2020, mediante generación de créditos por nuevos ingresos de naturaleza no tributaria.

Visto el ingreso realizado por La Caixa, S.A. en la cuenta operativa de la Tesorería Municipal por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

Considerando la actual situación derivada de la crisis sanitaria generada por el COVID-19, y con la intención de destinarlo a la compra de material de protección individual para su distribución entre los vecinos que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Considerando que en el expediente de razón se acreditan todo y cada uno de los requisitos exigidos en la legalidad aplicable, contenida en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y concordantes del R. D. 500/1.990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, para la generación de créditos en el estado de gastos por ingresos de naturaleza no tributaria, considerando asimismo que se da cumplimiento a lo previsto en la Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto en cuanto a la tramitación del expediente.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legalidad aplicable,
HA RESUELTO:

PRIMERO: Generar crédito en las aplicaciones presupuestarias que se dirán, por el importe y con el destino también expresado:

Aplicación	Descripción	Importe €
450/21000	Infraestructuras y bienes naturales	3.000,00
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITOS		3.000,00

SEGUNDO: Financiar los créditos así generados con el importe procedente de las aportaciones concedidas para dichas finalidades, de la forma siguiente:

Concepto	Descripción	Importe €
48000	Aportación de familias e inst. sin fines de lucro	3.000,00
TOTAL GENERACION DE CREDITOS		3.000,00

TERCERO: Dar cuenta de la resolución adoptada al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, así como a la Entidad subvencionante para su conocimiento y a los efectos que procedan.

CUARTO: Dar cuenta asimismo de la resolución adoptada a la Intervención de Fondos Municipal, para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expediente n.º: 1484/2020

Procedimiento: Modificación de Crédito N° 13/2020 mediante Transferencia de Créditos.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CREDITOS N° 13/2020 DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL DEL EJERCICIO 2020, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.-

Examinado el expediente para la aprobación de la modificación de créditos n° 13/2020 del Presupuesto de esta Entidad Local del ejercicio 2020, mediante transferencias de créditos.

Visto el informe emitido al efecto por el Interventor Municipal y hallado conforme.

Vista la Memoria de la Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2020 con la finalidad de transferir créditos para poder asumir los gastos correspondientes.

Resultando que en las aplicaciones presupuestarias que más abajo se determinan existe consignación insuficiente para afrontar gastos en el ejercicio y por tanto habrán de incrementarse.

Resultando asimismo que en las aplicaciones presupuestarias más abajo enumeradas existen consignados créditos disponibles para la transferencia que se pretende, y siendo que al día de la fecha dicha dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio, no constando compromiso de gastos.

Resultando que, teniendo en cuenta la naturaleza funcional de los gastos que se pretenden, procede efectuar las transferencias de crédito de una a otras aplicaciones presupuestarias, siendo que las transferencias de créditos que se proponen no alteran la cuantía total del Presupuesto de Gastos por cuanto los incrementos de crédito suman igual a las minoraciones propuestas.

Considerando que las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las limitaciones previstas en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo.

Considerando asimismo lo establecido en la Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020, en cuanto a la tramitación de expedientes de transferencias de créditos.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legalidad aplicable, **HA RESUELTO:**

PRIMERO. Acordar la continuación del procedimiento de modificación presupuestaria en los términos establecidos en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, habida cuenta del destino de la misma a ayudas de emergencia social.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n° 13/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:





Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos Iniciales	Transf. Crédito
231/48000	ATENCIONES BENEFICAS Y ASIST. (EMERGENCIA SOCIAL)	20.000,00	10.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS			10.000,00

Bajas en otras aplicaciones de Gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos Iniciales	Transf. Crédito
231/22799	ASISTENCIA SOCIAL. TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	45.000,00	10.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS			10.000,00

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

CUARTO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expediente n.º: 1560/2020

Procedimiento: Modificación de Creditos nº 14/2020 Generación de Créditos por Ingresos de Naturaleza no Tributaria

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 14 DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL DE 2020, MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA.-

Examinado el expediente para la aprobación de la modificación de créditos nº 14/2020 del Presupuesto de esta Entidad Local para 2020, mediante generación de créditos por nuevos ingresos de naturaleza no tributaria.

Visto el Convenio Marco celebrado entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Breña Baja, para la adecuada ejecución de competencia municipal que sean incluidas en cada anualidad en el Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025), de fecha 20 de junio de 2017.

Vista la Adenda cuarta al citado Convenio, que tiene como objetivo fijar las actuaciones en la LÍNEA ESTRATÉGICA 3: POLÍTICAS DE EMPLEO, concretamente en la actuación “Plan Empleo Social Ayuntamientos FDCAN. Línea 3”, por un importe de **CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (118.899,67 €)**.

Considerando que en el expediente de razón se acreditan todo y cada uno de los requisitos exigidos en la legalidad aplicable, contenida en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y concordantes del R. D. 500/1.990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, para la generación de créditos en el estado de gastos por ingresos de naturaleza no tributaria, considerando asimismo que se da cumplimiento a lo previsto en la Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto en cuanto a la tramitación del expediente.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legalidad aplicable, **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Generar crédito en las aplicaciones presupuestarias que se dirán, por el importe y con el destino también expresado:

Aplicación	Descripción	Importe €
241/14302	Otro personal: FDCAN 2020	88.507,60
241/16007	Seg. Social: (Otro personal FDCAN 2020)	30.198,16
241/22104	Vestuario personal: FDCAN	193,91
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITOS		118.899,67

SEGUNDO: Financiar los créditos así generados con el importe procedente de las aportaciones concedidas para dichas finalidades, de la forma siguiente:

Concepto	Descripción	Importe €
46103	De Cabildos: otras transferencias	118.899,67
TOTAL GENERACION DE CREDITOS		118.899,67

TERCERO: Dar cuenta de la resolución adoptada al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, así como a la Entidad subvencionante para su conocimiento y a los efectos que procedan.

CUARTO: Dar cuenta asimismo de la resolución adoptada a la Intervención de Fondos Municipal, para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA
Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno.: 922 43 59 55 Web: <http://www.bbaja.es>

Jorge Felix Sánchez Sicilia (1 de 2)
Administrativo
Fecha Firma: 21/08/2020
HASH: bf6adb9dd1c582d2e93b5c97cc47e042



Borja Pérez Sicilia (2 de 2)
Alcalde Presidente
Fecha Firma: 21/08/2020
HASH: 573dc10aed802b88637cda4897fb6c59



Cód. Validación: 5DAWZSQ9S.J7ESSDDQSHWZQA.J | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 1



Expediente n.º: 1736/2020

Procedimiento: Modificación de Creditos nº 15/2020 Generación de Créditos por Ingresos de Naturaleza no Tributaria

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 15 DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL DE 2020, MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA.-

Examinado el expediente para la aprobación de la modificación de créditos nº 15/2020 del Presupuesto de esta Entidad Local para 2020, mediante generación de créditos por nuevos ingresos de naturaleza no tributaria.

Vista la Resolución del Sr./Sra. Consejero del Excmo. Cabildo Insular de La Palma núm. 2020/3702 de fecha 26/05/2020, por el que se concede una subvención al Ayuntamiento de Breña Baja para la gestión de ayudas económicas en su ámbito con el fin de atender las situaciones de emergencia social en que se encuentren las personas solicitantes de dichas ayudas, por importe de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (21.945,36 €).

Visto que en dicha Resolución se dispone el reconocimiento y liquidación de dicha subvención con cargo a la partida presupuestaria 231/46235 del estado de gastos del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular.

Considerando la actual situación derivada de la crisis sanitaria generada por el COVID-19, y con la intención de destinarlo a la compra de material de protección individual para su distribución entre los vecinos que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Considerando que en el expediente de razón se acreditan todo y cada uno de los requisitos exigidos en la legalidad aplicable, contenida en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y concordantes del R. D. 500/1.990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, para la generación de créditos en el estado de gastos por ingresos de naturaleza no tributaria, considerando asimismo que se da cumplimiento a lo previsto en la Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto en cuanto a la tramitación del expediente.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legalidad aplicable,

HA RESUELTO:

PRIMERO: Generar crédito en las aplicaciones presupuestarias que se dirán, por el importe y con el destino también expresado:

Aplicación	Descripción	Importe €
231/48000	Emergencia social	21.945,36
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITOS		21.945,36

SEGUNDO: Financiar los créditos así generados con el importe procedente de las aportaciones concedidas para dichas finalidades, de la forma siguiente:

Concepto	Descripción	Importe €
46103	De Cabildos: otras transferencias	21.945,36
TOTAL GENERACION DE CREDITOS		21.945,36

TERCERO: Dar cuenta de la resolución adoptada al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, así como a la Entidad subvencionante para su conocimiento y a los efectos que procedan.

CUARTO: Dar cuenta asimismo de la resolución adoptada a la Intervención de Fondos Municipal, para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno.: 922 43 59 55 Web: <http://www.bbaja.es>

María Evella Cabrera Millán (1 de 2)

Secretaria

Fecha Firma: 01/06/2020

HASH: 4c0111933cbe1bf6aa49b7c15c09e7f3



Borja Pérez Sicilia (2 de 2)

Alcalde Presidente

Fecha Firma: 01/06/2020

HASH: cc2282d77fe05d8e1d2e11d81a63fa5c



Cód. Validación: C2S7YH3GWXK4AN9ZJYDLT4DS | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Expediente n.º: 1779/2020

Procedimiento: Modificación de Creditos nº 16/2020 Generación de Créditos por Ingresos de Naturaleza no Tributaria

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 16 DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL DE 2020, MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA.-

Examinado el expediente para la aprobación de la modificación de créditos nº 16/2020 del Presupuesto de esta Entidad Local para 2020, mediante generación de créditos por nuevos ingresos de naturaleza no tributaria.

Vista la Orden de la Sra. Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, nº 328/2020, de fecha 29 de mayo de 2020, por la que se acuerdan las aportaciones dinerarias a favor de determinadas corporaciones locales canarias para el desarrollo del programa de lucha contra la pobreza y la exclusión social 2020, y en la que se establece el abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Breña Baja por importe de **SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (77.800,73 €)**.

Vista asimismo la Resolución del Director General de Derechos Sociales e Inmigración, nº 2386/2020, de fecha 1 de junio de 2020, por la que se interesa de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos el abono del 100% anticipado de las aportaciones dinerarias acordadas a favor de determinados ayuntamientos.

Considerando que en el expediente de razón se acreditan todo y cada uno de los requisitos exigidos en la legalidad aplicable, contenida en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y concordantes del R. D. 500/1.990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, para la generación de créditos en el estado de gastos por ingresos de naturaleza no tributaria, considerando asimismo que se da cumplimiento a lo previsto en la Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto en cuanto a la tramitación del expediente.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legalidad aplicable, **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Generar crédito en las aplicaciones presupuestarias que se dirán, por el importe y con el destino también expresado:

Aplicación	Descripción	Importe €
231/48000	Emergencia social	77.800,73
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITOS		77.800,73

SEGUNDO: Financiar los créditos así generados con el importe procedente de las aportaciones concedidas para dichas finalidades, de la forma siguiente:

Concepto	Descripción	Importe €
45080	Otras subvenciones corrientes	77.800,73
TOTAL GENERACION DE CREDITOS		77.800,73

TERCERO: Dar cuenta de la resolución adoptada al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, así como a la Entidad subvencionante para su conocimiento y a los efectos que procedan.

CUARTO: Dar cuenta asimismo de la resolución adoptada a la Intervención de Fondos Municipal, para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

María Evelia Cabrera Millán (1 de 2)

Secretaria

Fecha Firma: 03/06/2020

HASH: 4c0111933cbe1bf6aa49b7c15c09e7f3



Borja Pérez Sicilia (2 de 2)

Alcalde Presidente

Fecha Firma: 03/06/2020

HASH: cc2282d77fe05d8e1d2e11d81a63a5c





Expediente n.º: 1917/2020

Procedimiento: Modificación de Créditos nº 17/2020 Generación de Créditos por Ingresos de Naturaleza no Tributaria

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 17 DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL DE 2020, MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA.-

Examinado el expediente para la aprobación de la modificación de créditos nº 17/2020 del Presupuesto de esta Entidad Local para 2020, mediante generación de créditos por nuevos ingresos de naturaleza no tributaria.

Vista la Resolución de la Consejería de Cultura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con número 2020/3849 de fecha 01 de junio de 2020, por la que se concede anticipadamente la subvención prevista nominativamente en la aplicación presupuestaria 335.462.04 del Excmo Cabildo Insular de La Palma, por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), para colaborar en los gastos corrientes derivados de la organización y celebración de los “Ciclos de Cámara Salinas y Eustaquio Sicilia”.

Visto que dicha subvención ha sido ingresada en la cuenta operativa de la Tesorería municipal con fecha 29 de mayo de 2020.

Vista asimismo la Resolución 2020/3625 de fecha 22 de mayo de 2020, por la que se concede anticipadamente la subvención prevista nominativamente en la aplicación presupuestaria 335.462.10 del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), para colaborar en los gastos de funcionamiento del programa de Formación Teatral.

Visto que dicha subvención ha sido ingresada en la cuenta operativa de la Tesorería municipal con fecha 8 de junio de 2020.

Considerando que en el expediente de razón se acreditan todo y cada uno de los requisitos exigidos en la legalidad aplicable, contenida en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y concordantes del R. D. 500/1.990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, para la generación de créditos en el estado de gastos por ingresos de naturaleza no tributaria, considerando asimismo que se da cumplimiento a lo previsto en la Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto en cuanto a la tramitación del expediente.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legalidad aplicable, **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Generar crédito en las aplicaciones presupuestarias que se dirán, por el importe y con el destino también expresado:

Aplicación	Descripción	Importe €
334.226.12	Actividades culturales y Artes Escenicas	4.000,00
334.227.99	Cultura: trabajos realizados por otras empresas	4.000,00
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITOS		8.000,00

SEGUNDO: Financiar los créditos así generados con el importe procedente de las aportaciones concedidas para dichas finalidades, de la forma siguiente:

Concepto	Descripción	Importe €
46103	De Cabildos: otras subvenciones	8.000,00
TOTAL GENERACION DE CREDITOS		8.000,00

TERCERO: Dar cuenta de la resolución adoptada al Ayuntamiento Pleno en la primera





sesión que celebre, así como a la Entidad subvencionante para su conocimiento y a los efectos que procedan.

CUARTO: Dar cuenta asimismo de la resolución adoptada a la Intervención de Fondos Municipal, para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expediente n.º: 1981/2020

Procedimiento: Modificación de Crédito N° 18/2020 mediante Transferencia de Créditos.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CREDITOS N° 18/2020 DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL DEL EJERCICIO 2020, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.-

Examinado el expediente para la aprobación de la modificación de créditos n° 18/2020 del Presupuesto de esta Entidad Local del ejercicio 2020, mediante transferencias de créditos.

Visto el informe emitido al efecto por el Interventor Municipal y hallado conforme.

Vista la Memoria de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2020 con la finalidad de transferir créditos para poder asumir los gastos correspondientes.

Resultando que en las aplicaciones presupuestarias que más abajo se determinan existe consignación insuficiente para afrontar gastos en el ejercicio y por tanto habrán de incrementarse.

Resultando asimismo que en las aplicaciones presupuestarias más abajo enumeradas existen consignados créditos disponibles para la transferencia que se pretende, y siendo que al día de la fecha dicha dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio, no constando compromiso de gastos.

Resultando que, teniendo en cuenta la naturaleza funcional de los gastos que se pretenden, procede efectuar las transferencias de crédito de una a otras aplicaciones presupuestarias, siendo que las transferencias de créditos que se proponen no alteran la cuantía total del Presupuesto de Gastos por cuanto los incrementos de crédito suman igual a las minoraciones propuestas.

Considerando que las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las limitaciones previstas en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo.

Considerando asimismo lo establecido en la Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020, en cuanto a la tramitación de expedientes de transferencias de créditos.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legalidad aplicable, **HA RESUELTO:**

PRIMERO. Acordar la continuación del procedimiento de modificación presupuestaria en los términos establecidos en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, habida cuenta del destino de la misma a ayudas de emergencia social.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n° 18/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:





Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos Iniciales	Transf. Crédito
334/22611	TALLERES DEL AREA DE CULTURA	1.000,00	6.275,00
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS			6.275,00

Bajas en otras aplicaciones de Gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos Iniciales	Transf. Crédito
334/48000	AYUDAS ACTIVIDADES CULTURALES	11.825,00	2.175,00
334/48001	CONVENIOS CULTURALES	20.600,00	4.100,00
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS			6.275,00

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

CUARTO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expediente n.º: 3288/2020

Procedimiento: Modificación de Creditos nº 19/2020 Generación de Créditos por Ingresos de Naturaleza no Tributaria

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 19 DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL DE 2020, MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA.-

Examinado el expediente para la aprobación de la modificación de créditos nº 19/2020 del Presupuesto de esta Entidad Local para 2020, mediante generación de créditos por nuevos ingresos de naturaleza no tributaria.

Vista la Resolución nº 821/2020, Definitiva de la Convocatoria para el año 2020, para la concesión de subvenciones para la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables en infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, cofinanciadas con FEDER en el ámbito del P.O. de Canarias, de la Directora General de Energía, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de fecha 17 de julio de 2020.

Visto que, conforme lo dispuesto en dicha Resolución, se han producido con fecha 17 de agosto de 2020, el abono anticipado por los siguientes importes: **VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (20.683,70 €)** y **SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.420,75 €)**, correspondiendo a los dos proyectos subvencionados.

Considerando que en el expediente de razón se acreditan todo y cada uno de los requisitos exigidos en la legalidad aplicable, contenida en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y concordantes del R. D. 500/1.990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, para la generación de créditos en el estado de gastos por ingresos de naturaleza no tributaria, considerando asimismo que se da cumplimiento a lo previsto en la Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto en cuanto a la tramitación del expediente.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legalidad aplicable, **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Generar crédito en las aplicaciones presupuestarias que se dirán, por el importe y con el destino también expresado:

Aplicación	Proyecto	Descripción	Importe €
165/60100	2020043	Alumbrado Público (proyecto San Antonio-San José)	20.683,70
165/60100	2020044	Alumbrado Público (proyecto Vista Alegre-El Tributo)	7.420,75
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITOS			28.104,45

SEGUNDO: Financiar los créditos así generados con el importe procedente de las aportaciones concedidas para dichas finalidades, de la forma siguiente:

Concepto	Proyecto	Descripción	Importe €
75080	2020043	Otras transfer. Capital CC.AA	20.683,70
75080	2020044	Otras transfer. Capital CCAA	7.420,75
TOTAL GENERACION DE CREDITOS			28.104,45

TERCERO: Dar cuenta de la resolución adoptada al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, así como a la Entidad subvencionante para su conocimiento y a los efectos que procedan.

CUARTO: Dar cuenta asimismo de la resolución adoptada a la Intervención de Fondos





Municipal, para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expediente n.º: 3552/2020

Procedimiento: Modificación de Crédito N° 20/2020 mediante Transferencia de Créditos.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CREDITOS N° 20/2020 DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL DEL EJERCICIO 2020, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.-

Examinado el expediente para la aprobación de la modificación de créditos n° 20/2020 del Presupuesto de esta Entidad Local del ejercicio 2020, mediante transferencias de créditos.

Visto el informe emitido al efecto por el Interventor Municipal y hallado conforme.

Vista la Memoria de la Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2020 con la finalidad de transferir créditos para poder asumir los gastos correspondientes.

Resultando que en las aplicaciones presupuestarias que más abajo se determinan existe consignación insuficiente para afrontar gastos en el ejercicio y por tanto habrán de incrementarse.

Resultando asimismo que en las aplicaciones presupuestarias más abajo enumeradas existen consignados créditos disponibles para la transferencia que se pretende, y siendo que al día de la fecha dicha dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio, no constando compromiso de gastos.

Resultando que, teniendo en cuenta la naturaleza funcional de los gastos que se pretenden, procede efectuar las transferencias de crédito de una a otras aplicaciones presupuestarias, siendo que las transferencias de créditos que se proponen no alteran la cuantía total del Presupuesto de Gastos por cuanto los incrementos de crédito suman igual a las minoraciones propuestas.

Considerando que las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las limitaciones previstas en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo.

Considerando asimismo lo establecido en la Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020, en cuanto a la tramitación de expedientes de transferencias de créditos.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legalidad aplicable, **HA RESUELTO:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n° 20/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

María Evella Cabrera Millán (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 14/09/2020
HASH: 4c0111933cbe1bf6aa49b7c15c09e7f3



Borja Pérez Sicilia (2 de 2)
Alcalde Presidente
Fecha Firma: 14/09/2020
HASH: 573dc10aed802b88637cda4897fb6c59





Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos Iniciales	Transf. Crédito
920/16209	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES (INDEMNIZACION MUERTE O INVALIDEZ)	0,00	10.000,00
TOTAL AREA DE GASTO 9			10.000,00
450/21400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	10.000,00	8.000,00
TOTAL AREA DE GASTO 4			8.000,00
241/22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS / FOMENTO DEL EMPLEO	0,00	2.000,00
TOTAL AREA DE GASTO 2			2.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS			20.000,00

Bajas en otras aplicaciones de Gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos Iniciales	Transf. Crédito
920/22799	OTROS TRABAJOS / RPT	10.000,00	10.000,00
TOTAL AREA DE GASTO 9			10.000,00
450/20400	ARRENDAMIENTO MEDIOS DE TRANSPORTE	20.000,00	8.000,00
TOTAL AREA DE GASTO 4			8.000,00
241/47001	POLITICAS ACTIVAS DE EMPLEO	8.400,00	2.000,00
TOTAL AREA DE GASTO 2			2.000,00





TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS	10.000,00

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

CUARTO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expediente n.º: 3732/2020

Procedimiento: Modificación de Creditos nº 23/2020 Generación de Créditos por Ingresos de Naturaleza no Tributaria

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 23 DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL DE 2020, MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA.-

Examinado el expediente para la aprobación de la modificación de créditos nº 23/2020 del Presupuesto de esta Entidad Local para 2020, mediante generación de créditos por nuevos ingresos de naturaleza no tributaria.

Visto el Convenio de colaboración suscrito el 14 de agosto de 2020 entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Breña Baja por el que se instrumentaliza la subvención nominativa para la gestión de las plazas insulares sitas en el Centro de Día para personas mayores en situación de dependencia.

Vista la Resolución 2020/6406 de fecha 16/09/2020 de la Sra. Consejera de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, por la que se reconoce y liquida la obligación por importe de **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (82.163,69 €)**.

Considerando que en el expediente de razón se acreditan todo y cada uno de los requisitos exigidos en la legalidad aplicable, contenida en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y concordantes del R. D. 500/1.990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, para la generación de créditos en el estado de gastos por ingresos de naturaleza no tributaria, considerando asimismo que se da cumplimiento a lo previsto en la Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto en cuanto a la tramitación del expediente.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legalidad aplicable, **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Generar crédito en las aplicaciones presupuestarias que se dirán, por el importe y con el destino también expresado:

Aplicación	Descripción	Importe €
231/480.04	Convenio Colaboración Centro de Día	82.163,69
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITOS		82.163,69

SEGUNDO: Financiar los créditos así generados con el importe procedente de las aportaciones concedidas para dichas finalidades, de la forma siguiente:

Concepto	Descripción	Importe €
46103	De Cabildos: otras subvenciones	82.163,69
TOTAL GENERACION DE CREDITOS		82.163,69

TERCERO: Dar cuenta de la resolución adoptada al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, así como a la Entidad subvencionante para su conocimiento y a los efectos que procedan.

CUARTO: Dar cuenta asimismo de la resolución adoptada a la Intervención de Fondos Municipal, para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expediente n.º: 3775/2020

Procedimiento: Modificación de Crédito N° 24/2020 mediante Transferencia de Créditos.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CREDITOS N° 24/2020 DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL DEL EJERCICIO 2020, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.-

Examinado el expediente para la aprobación de la modificación de créditos n° 24/2020 del Presupuesto de esta Entidad Local del ejercicio 2020, mediante transferencias de créditos.

Visto el informe emitido al efecto por el Interventor Municipal y hallado conforme.

Vista la Memoria de la Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2020 con la finalidad de transferir créditos para poder asumir los gastos correspondientes.

Resultando que en las aplicaciones presupuestarias que más abajo se determinan existe consignación insuficiente para afrontar gastos en el ejercicio y por tanto habrán de incrementarse.

Resultando asimismo que en las aplicaciones presupuestarias más abajo enumeradas existen consignados créditos disponibles para la transferencia que se pretende, y siendo que al día de la fecha dicha dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio, no constando compromiso de gastos.

Resultando que, teniendo en cuenta la naturaleza funcional de los gastos que se pretenden, procede efectuar las transferencias de crédito de una a otras aplicaciones presupuestarias, siendo que las transferencias de créditos que se proponen no alteran la cuantía total del Presupuesto de Gastos por cuanto los incrementos de crédito suman igual a las minoraciones propuestas.

Considerando que las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las limitaciones previstas en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo.

Considerando asimismo lo establecido en la Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020, en cuanto a la tramitación de expedientes de transferencias de créditos.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legalidad aplicable, **HA RESUELTO:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n° 24/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

María Evella Cabrera Millán (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 28/09/2020
HASH: 4c0111933cbe1bf6aaa49b7c15c09e7f3



Borja Pérez Sicilia (2 de 2)
Alcalde Presidente
Fecha Firma: 28/09/2020
HASH: 573dc10aed802b88637cda4897fb6c59





Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos Iniciales	Transf. Crédito
341/22602	PROMOCIÓN DEL DEPORTE	4.000,00	5.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS			5.000,00

Bajas en otras aplicaciones de Gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos Iniciales	Transf. Crédito
341/48000	AYUDAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	13.000,00	5.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS			5.000,00

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

CUARTO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expediente n.º: 4071/2020

Procedimiento: Modificación de Creditos nº 26/2020 Generación de Créditos por Ingresos de Naturaleza no Tributaria

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 26 DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL DE 2020, MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA.-

Examinado el expediente para la aprobación de la modificación de créditos nº 26/2020 del Presupuesto de esta Entidad Local para 2020, mediante generación de créditos por nuevos ingresos de naturaleza no tributaria.

Visto el Convenio de colaboración suscrito el 17 de julio de 2020 entre la Federación Canaria de Municipios, la Fundación Bancaria Cajacanarias y la Fundación Bancaria Caixa D'estalvis i Pensions de Barcelona "La Caixa", para el desarrollo de un plan de ayudas a la escolarización, destinado a las familias afectadas por la crisis del covid-19.

Visto el Acuerdo adoptado por unanimidad de la Corporación en sesión plenaria celebrada el 30 de julio de 2020.

Visto el Acuerdo de Adhesión al citado Convenio realizado con fecha 4 de agosto de 2020.

Visto que con fecha 14 de septiembre de 2020 se realizó un ingreso por la FECAM en la cuenta operativa de tesorería de este Ayuntamiento por importe de TRES MIL CINCUENTA Y TRES EUROS (3.053,00 €).

Considerando que en el expediente de razón se acreditan todo y cada uno de los requisitos exigidos en la legalidad aplicable, contenida en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y concordantes del R. D. 500/1.990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, para la generación de créditos en el estado de gastos por ingresos de naturaleza no tributaria, considerando asimismo que se da cumplimiento a lo previsto en la Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto en cuanto a la tramitación del expediente.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legalidad aplicable,

HA RESUELTO:

PRIMERO: Generar crédito en las aplicaciones presupuestarias que se dirán, por el importe y con el destino también expresado:

Aplicación	Descripción	Importe €
231/480.08	Acciones prestaciones básicas/Asistencia social primaria	3.053,00
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITOS		3.053,00

SEGUNDO: Financiar los créditos así generados con el importe procedente de las aportaciones concedidas para dichas finalidades, de la forma siguiente:

Concepto	Descripción	Importe €
45080	Otras subvenciones	3.053,00
TOTAL GENERACION DE CREDITOS		3.053,00

TERCERO: Dar cuenta de la resolución adoptada al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, así como a la Entidad subvencionante para su conocimiento y a los efectos que procedan.

CUARTO: Dar cuenta asimismo de la resolución adoptada a la Intervención de Fondos Municipal, para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno.: 922 43 59 55 Web: <http://www.bbaja.es>

María Evelia Cabrera Millán (1 de 2)

Secretaria

Fecha Firma: 20/10/2020

HASH: 4c0111933cbe1bf6aa49b7c15c09e7f3



Borja Pérez Sicilia (2 de 2)

Alcalde Presidente

Fecha Firma: 20/10/2020

HASH: 573dc10aed802b88637cda4897fb6c59



Cód. Validación: F79K9TMKVPM33CDADHYDP4S | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Expediente n.º: 4386/2020

Procedimiento: Modificación de Crédito N° 27/2020 mediante Transferencia de Créditos.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CREDITOS N° 27/2020 DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL DEL EJERCICIO 2020, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.-

Examinado el expediente para la aprobación de la modificación de créditos n° 27/2020 del Presupuesto de esta Entidad Local del ejercicio 2020, mediante transferencias de créditos.

Visto el informe emitido al efecto por el Interventor Municipal y hallado conforme.

Vista la Memoria de la Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2020 con la finalidad de transferir créditos para poder asumir los gastos correspondientes.

Resultando que en las aplicaciones presupuestarias que más abajo se determinan existe consignación insuficiente para afrontar gastos en el ejercicio y por tanto habrán de incrementarse.

Resultando asimismo que en las aplicaciones presupuestarias más abajo enumeradas existen consignados créditos disponibles para la transferencia que se pretende, y siendo que al día de la fecha dicha dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio, no constando compromiso de gastos.

Resultando que, teniendo en cuenta la naturaleza funcional de los gastos que se pretenden, procede efectuar las transferencias de crédito de una a otras aplicaciones presupuestarias, siendo que las transferencias de créditos que se proponen no alteran la cuantía total del Presupuesto de Gastos por cuanto los incrementos de crédito suman igual a las minoraciones propuestas.

Considerando que las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las limitaciones previstas en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo.

Considerando asimismo lo establecido en la Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020, en cuanto a la tramitación de expedientes de transferencias de créditos.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legalidad aplicable, **HA RESUELTO:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n° 27/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

María Evella Cabrera Millán (1 de 2)

Secretaria

Fecha Firma: 02/11/2020

HASH: a52338c3564c1936c1e9726ae2274f83



Borja Pérez Sicilia (2 de 2)

Alcalde Presidente

Fecha Firma: 02/11/2020

HASH: 573dc10aed802b88637cda4897fb6c59





Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos Iniciales	Transf. Crédito
334/60102	PROMOCIÓN CULTURAL. EL SOCORRO	40.000,00	10.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS			10.000,00

Bajas en otras aplicaciones de Gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos Iniciales	Transf. Crédito
342/63200	INSTALACIONES DEPORTIVAS	15.000,00	10.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS			10.000,00

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

CUARTO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expediente n.º: 4521/2020

Procedimiento: Modificación de Creditos nº 28/2020 Generación de Créditos por Ingresos de Naturaleza no Tributaria

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 28 DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL DE 2020, MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA.-

Examinado el expediente para la aprobación de la modificación de créditos nº 28/2020 del Presupuesto de esta Entidad Local para 2020, mediante generación de créditos por nuevos ingresos de naturaleza no tributaria.

Visto el Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 9 de octubre de 2020, por el que se disponen las actuaciones a realizar en el “Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales 2018”.

Visto que con fecha 2 de febrero de 2019 se procedió por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma al abono anticipado en la cuenta operativa de la Tesorería Municipal por importe de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS (183.230,00 €).

Considerando que en el expediente de razón se acreditan todo y cada uno de los requisitos exigidos en la legalidad aplicable, contenida en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y concordantes del R. D. 500/1.990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, para la generación de créditos en el estado de gastos por ingresos de naturaleza no tributaria, considerando asimismo que se da cumplimiento a lo previsto en la Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto en cuanto a la tramitación del expediente.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legalidad aplicable,
HA RESUELTO:

PRIMERO: Generar crédito en las aplicaciones presupuestarias que se dirán, por el importe y con el destino también expresado:

Aplicación	Descripción	Importe €
432/62500	Equipamiento Playa Los Cancajos	56.000,00
161/60100	Inversiones nuevas en infraestructuras Red de Agua	24.000,00
432/22602	Publicidad y propaganda promoción turística	4.000,00
1532/60100	Asfaltados y pavimentación vías públicas municipales	99.230,00
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITOS		183.230,00

SEGUNDO: Financiar los créditos así generados con el importe procedente de las aportaciones concedidas para dichas finalidades, de la forma siguiente:

Concepto	Descripción	Importe €
76101	De Cabildos: otras transferencias	183.230,00
TOTAL GENERACION DE CREDITOS		183.230,00

TERCERO: Dar cuenta de la resolución adoptada al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, así como a la Entidad subvencionante para su conocimiento y a los efectos que procedan.

CUARTO: Dar cuenta asimismo de la resolución adoptada a la Intervención de Fondos Municipal, para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA
Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno.: 922 43 59 55 Web: <http://www.bbaja.es>

María Evelia Cabrera Millán (1 de 2)

Secretaria
Fecha Firma: 11/11/2020
HASH: a52338c3564c1936c1e9728ae2274f83



Borja Pérez Sicilia (2 de 2)

Alcalde Presidente
Fecha Firma: 11/11/2020
HASH: 573dc10aed802b88637cda4897fb6c59



Cód. Validación: 4Y9K3399MH7CLHT6ZF-GHQ3L | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 1



Expediente n.º: 4524/2020

Procedimiento: Modificación de Creditos nº 29/2020 Generación de Créditos por Ingresos de Naturaleza no Tributaria

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 29 DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL DE 2020, MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA.-

Examinado el expediente para la aprobación de la modificación de créditos nº 29/2020 del Presupuesto de esta Entidad Local para 2020, mediante generación de créditos por nuevos ingresos de naturaleza no tributaria.

Visto el Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 9 de octubre de 2020, por el que se disponen las actuaciones a realizar en el “Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales 2019”.

Visto que con fecha 16 de enero de 2020 se procedió por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma al abono anticipado en la cuenta operativa de la Tesorería Municipal por importe de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS (183.230,00 €).

Considerando que en el expediente de razón se acreditan todo y cada uno de los requisitos exigidos en la legalidad aplicable, contenida en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y concordantes del R. D. 500/1.990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, para la generación de créditos en el estado de gastos por ingresos de naturaleza no tributaria, considerando asimismo que se da cumplimiento a lo previsto en la Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto en cuanto a la tramitación del expediente.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legalidad aplicable,
HA RESUELTO:

PRIMERO: Generar crédito en las aplicaciones presupuestarias que se dirán, por el importe y con el destino también expresado:

Aplicación	Descripción	Importe €
342/63200	Instalaciones deportivas	17.000,00
450/63200	Infraestructuras	46.000,00
132/62300	Seguridad. Maquinaria y Utillaje	20.800,00
334/61901	Otras inversiones: Locales Cruces	18.000,00
151/64000	Honorarios de proyectos y Dirección de obras	81.430,00
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITOS		183.230,00

SEGUNDO: Financiar los créditos así generados con el importe procedente de las aportaciones concedidas para dichas finalidades, de la forma siguiente:

Concepto	Descripción	Importe €
76101	De Cabildos: otras transferencias	183.230,00
TOTAL GENERACION DE CREDITOS		183.230,00

TERCERO: Dar cuenta de la resolución adoptada al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, así como a la Entidad subvencionante para su conocimiento y a los efectos que procedan.

CUARTO: Dar cuenta asimismo de la resolución adoptada a la Intervención de Fondos Municipal, para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA
Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno.: 922 43 59 55 Web: <http://www.bbaja.es>

María Evelia Cabrera Millán (1 de 2)

Secretaria
Fecha Firma: 11/11/2020
HASH: a52338c3564c1936c1e9728ae2274f83



Borja Pérez Sicilia (2 de 2)

Alcalde Presidente
Fecha Firma: 11/11/2020
HASH: 573dc10aed802b88637cda4897fb6c59



Cód. Validación: MSFLK723Z5TRFEL4Y3E7WP2FG | Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Expediente n.º: 4802/2020

Procedimiento: Modificación de Crédito N° 30/2020 mediante Transferencia de Créditos.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CREDITOS N° 30/2020 DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL DEL EJERCICIO 2020, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.-

Examinado el expediente para la aprobación de la modificación de créditos n° 30/2020 del Presupuesto de esta Entidad Local del ejercicio 2020, mediante transferencias de créditos.

Visto el informe emitido al efecto por el Interventor Municipal y hallado conforme.

Vista la Memoria de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2020 con la finalidad de transferir créditos para poder asumir los gastos correspondientes.

Resultando que en las aplicaciones presupuestarias que más abajo se determinan existe consignación insuficiente para afrontar gastos en el ejercicio y por tanto habrán de incrementarse.

Resultando asimismo que en las aplicaciones presupuestarias más abajo enumeradas existen consignados créditos disponibles para la transferencia que se pretende, y siendo que al día de la fecha dicha dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio, no constando compromiso de gastos.

Resultando que, teniendo en cuenta la naturaleza funcional de los gastos que se pretenden, procede efectuar las transferencias de crédito de una a otras aplicaciones presupuestarias, siendo que las transferencias de créditos que se proponen no alteran la cuantía total del Presupuesto de Gastos por cuanto los incrementos de crédito suman igual a las minoraciones propuestas.

Considerando que las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las limitaciones previstas en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo.

Considerando asimismo lo establecido en la Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020, en cuanto a la tramitación de expedientes de transferencias de créditos.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legalidad aplicable, **HA RESUELTO:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n° 30/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos Iniciales	Transf. Crédito





341/22706	PROMOCION DEPORTIVA Y OTRAS ACTIVIDADES	48.900,00	4.700,00
334/22611	TALLERES DE CULTURA	1.000,00	2.000,00
TOTAL ÁREA 3			6.700,00
432/22614	ACTIVIDADES SECTOR TURISTICO	8.500,00	450,00
TOTAL ÁREA 4			450,00
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS			7.150,00

Bajas en otras aplicaciones de Gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos Iniciales	Transf. Crédito
341/48000	AYUDAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	8.000,00	4.700,00
334/48000	AYUDAS ACTIVIDADES CULTURALES	11.825,00	2.000,00
TOTAL ÁREA 3			6.700,00
432/64000	FERIAS Y CAMPAÑAS PROMOCIÓN TURISTICA	10.700,00	450,00
TOTAL ÁREA 4			450,00
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS			7.150,00

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados





podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expediente n.º: 4879/2020

Procedimiento: Modificación de Creditos nº 32/2020 Generación de Créditos por Ingresos de Naturaleza no Tributaria

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 32 DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL DE 2020, MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA.-

Examinado el expediente para la aprobación de la modificación de créditos nº 32/2020 del Presupuesto de esta Entidad Local para 2020, mediante generación de créditos por nuevos ingresos de naturaleza no tributaria.

Visto el Convenio de colaboración suscrito el 14 de agosto de 2020 entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Breña Baja por el que se instrumentaliza la subvención nominativa para la gestión de las plazas insulares sitas en el Centro de Día para personas mayores en situación de dependencia.

Vista la Resolución 2020/8252 de fecha 18/11/2020 del/la Sr./Sra. Consejero/a del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Visto que por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma se ha procedido al abono en la cuenta operativa de la Tesorería de este Ayuntamiento por importe de **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y NUEVE (82.163,69 €)**.

Considerando que en el expediente de razón se acreditan todo y cada uno de los requisitos exigidos en la legalidad aplicable, contenida en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y concordantes del R. D. 500/1.990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, para la generación de créditos en el estado de gastos por ingresos de naturaleza no tributaria, considerando asimismo que se da cumplimiento a lo previsto en la Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto en cuanto a la tramitación del expediente.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legalidad aplicable, **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Generar crédito en las aplicaciones presupuestarias que se dirán, por el importe y con el destino también expresado:

Aplicación	Descripción	Importe €
231/480.04	Convenio Colaboración Centro de Día	82.163,69
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITOS		82.163,69

SEGUNDO: Financiar los créditos así generados con el importe procedente de las aportaciones concedidas para dichas finalidades, de la forma siguiente:

Concepto	Descripción	Importe €
46103	De Cabildos: otras subvenciones	82.163,69
TOTAL GENERACION DE CREDITOS		82.163,69

TERCERO: Dar cuenta de la resolución adoptada al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, así como a la Entidad subvencionante para su conocimiento y a los efectos que procedan.

CUARTO: Dar cuenta asimismo de la resolución adoptada a la Intervención de Fondos Municipal, para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

María Evelia Cabrera Millán (1 de 2)

Secretaria

Fecha Firma: 02/12/2020

HASH: a52338c3564c1936c1e9726ae2274f83

Borja Pérez Sicilia (2 de 2)

Alcalde Presidente

Fecha Firma: 02/12/2020

HASH: 573dc10aed802b88637cda4897fb6c59





Expediente n.º: 5040/2020

Procedimiento: Modificación de Créditos nº 34/2020 Generación de Créditos por Ingresos de Naturaleza no Tributaria

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 34 DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL DE 2020, MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR NUEVOS INGRESOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA.-

Examinado el expediente para la aprobación de la modificación de créditos nº 34/2020 del Presupuesto de esta Entidad Local para 2020, mediante generación de créditos por nuevos ingresos de naturaleza no tributaria.

Vista la Resolución 7796/2020 de 16 de noviembre de 2020, de la Sra. Directora del Servicio Canario de Empleo, por delegación de la Presidencia del mismo organismo, por la que se concede a este Ayuntamiento subvención directa por importe de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (195.319,12 €)**, con la finalidad de cofinanciar los costes salariales en los términos que se recogen en dicha Resolución para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción, en el marco del Programa Extraordinario de Empleo para el periodo 2020-2021.

Considerando que en el expediente de razón se acreditan todo y cada uno de los requisitos exigidos en la legalidad aplicable, contenida en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y concordantes del R. D. 500/1.990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, para la generación de créditos en el estado de gastos por ingresos de naturaleza no tributaria, considerando asimismo que se da cumplimiento a lo previsto en la Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto en cuanto a la tramitación del expediente.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legalidad aplicable, **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Generar crédito en las aplicaciones presupuestarias que se dirán, por el importe y con el destino también expresado:

Aplicación	Descripción	Importe €
241/14303	Otro Personal: PEES 2020-2021	144.344,80
241/16006	Seguridad Social: (PEES 2020-2021)	50.974,32
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITOS		195.319,12

SEGUNDO: Financiar los créditos así generados con el importe procedente de las aportaciones concedidas para dichas finalidades, de la forma siguiente:

Concepto	Descripción	Importe €
45050	PEES: servicios de utilidad social	195.319,12
TOTAL GENERACION DE CREDITOS		195.319,12

TERCERO: Dar cuenta de la resolución adoptada al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, así como a la Entidad subvencionante para su conocimiento y a los efectos que procedan.

CUARTO: Dar cuenta asimismo de la resolución adoptada a la Intervención de Fondos Municipal, para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

María Evelia Cabrera Millán (1 de 2)

Secretaria
Fecha Firma: 16/12/2020
HASH: a52338c3564c1936c1e9728ae2274f83



Borja Pérez Sicilia (2 de 2)

Alcalde Presidente
Fecha Firma: 16/12/2020
HASH: 573dc10aed802b88637cda4897fb6c59



Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de setenta y dos, si se trata de un nuevo ejercicio.

SÉPTIMO.- PUBLICAR anuncio del presente decreto en el Tablón de Anuncios y en el apartado “empleo público” la sede electrónica de esta Corporación, para general conocimiento.

OCTAVO.- ADVERTIR que contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la publicación, significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro interponerse.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a 8 de junio de 2020.- Firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA

Intervención

ANUNCIO

2478

10648

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Modificación de Créditos número 8/2020 del Presupuesto de esta entidad local para 2020, mediante transferencias de créditos, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2020, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 58, de 13 de mayo de 2020, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la citada modificación de créditos definitivamente aprobada, resumida por capítulos:

A) AUMENTOS EN GASTOS.

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos Iniciales	Transf. Crédito
241/47000	POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	8.400,00	72.320,00

B) DEDUCCIONES EN GASTOS.

Bajas en otras aplicaciones de Gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos Iniciales	Transf. Crédito
334/22612	ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTES ESCENICAS	50.000,00	7.000,00
320/22612	ACTIVIDADES EDUCATIVAS	8.650,00	5.100,00
924/22699	PARTICIPACION CIUDADANA	20.000,00	7.000,00
4311/22699	FERIAS Y ACTIVIDADES DE NAVIDAD	20.000,00	7.000,00
338/22699	FESTEJOS POPULARES	70.000,00	17.000,00
334/22610	ACTIVIDADES JUVENILES	13.400,00	3.000,00
130/22799	SEGURIDAD: OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPR	25.000,00	8.900,00
341/22799	EVENTOS DEPORTIVOS	90.000,00	16.000,00
912/23000	DIETAS MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO	21.000,00	1.320,00
TOTAL TRANSFERENCIA			72.320,00

Villa de Breña Baja, a 4 de junio de 2020.- Documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O

2479

10655

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Modificación de Créditos número 9/2020 del Presupuesto de esta entidad local para 2020, mediante transferencias de créditos, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2020, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 58, de 13 de mayo de 2020, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la citada modificación de créditos definitivamente aprobada, resumida por capítulos:

A) AUMENTOS EN GASTOS.

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	TRANSF. CRÉDITO
323/61900	OTRAS INVERSIONES CENTROS EDUCATIVOS	0,00	10.000,00

B) DEDUCCIONES EN GASTOS.

Bajas en otras aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	TRANSF. CRÉDITO
150/48000	CONVENIOS VIVIENDA	10.000,00	10.000,00

Villa de Breña Baja, a 4 de junio de 2020.- Documento firmado electrónicamente.

B) DEDUCCIONES EN GASTOS.

Bajas en otras aplicaciones de Gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos Iniciales	Transf. Crédito
334/22612	ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTES ESCENICAS	50.000,00	7.000,00
320/22612	ACTIVIDADES EDUCATIVAS	8.650,00	5.100,00
924/22699	PARTICIPACION CIUDADANA	20.000,00	7.000,00
4311/22699	FERIAS Y ACTIVIDADES DE NAVIDAD	20.000,00	7.000,00
338/22699	FESTEJOS POPULARES	70.000,00	17.000,00
334/22610	ACTIVIDADES JUVENILES	13.400,00	3.000,00
130/22799	SEGURIDAD: OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPR	25.000,00	8.900,00
341/22799	EVENTOS DEPORTIVOS	90.000,00	16.000,00
912/23000	DIETAS MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO	21.000,00	1.320,00
TOTAL TRANSFERENCIA			72.320,00

Villa de Breña Baja, a 4 de junio de 2020.- Documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O

2479

10655

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Modificación de Créditos número 9/2020 del Presupuesto de esta entidad local para 2020, mediante transferencias de créditos, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2020, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 58, de 13 de mayo de 2020, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la citada modificación de créditos definitivamente aprobada, resumida por capítulos:

A) AUMENTOS EN GASTOS.

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	TRANSF. CRÉDITO
323/61900	OTRAS INVERSIONES CENTROS EDUCATIVOS	0,00	10.000,00

B) DEDUCCIONES EN GASTOS.

Bajas en otras aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	TRANSF. CRÉDITO
150/48000	CONVENIOS VIVIENDA	10.000,00	10.000,00

Villa de Breña Baja, a 4 de junio de 2020.- Documento firmado electrónicamente.

Desarrollo y Empleo, D. Manuel Luis Méndez Martín, para la asistencia a la reunión de la Comisión de Insular de la FECAM de Tenerife, a celebrar hoy miércoles día 6 de mayo de 2020.

Vista la convocatoria cursada a este Alcalde para la asistencia a la reunión de la Comisión de Insular de la FECAM de Tenerife, a celebrar hoy miércoles día 6 de mayo de 2020, a las 17:00 horas.

Vista la imposibilidad de este Alcalde de asistir a la referida comisión.

Considerando que es competente el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para asistir a las sesiones de la Comisión Insular de la FECAM de Tenerife, pudiendo delegar esa competencia en cualquier Concejal de la Corporación.

Considerando la regulación de las delegaciones contenida en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter general, y en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto a las delegaciones de atribuciones de la Alcaldía.

Considerando que el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que tanto las delegaciones de competencias como su revocación deberán publicarse en el “Boletín Oficial del Estado”, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de este.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía por la legislación de régimen local, he resuelto:

Primero.- Delegar específica y puntualmente en el Concejal del Área de Transición Ecológica, Gestión del Territorio, Desarrollo y Empleo, don Manuel Luis Méndez Martín, la asistencia a la reunión de la Comisión de Insular de la FECAM de Tenerife, a celebrar hoy miércoles día 6 de mayo de 2020, a las 17:00 horas.

Segundo.- Notificar el presente Decreto al Concejal delegado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- La delegación conferida en el presente Decreto requiere la aceptación del órgano delegado,

no obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el Concejal destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Cuarto.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que el citado órgano colegiado del gobierno local celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se les da traslado a los efectos señalados.

En la Histórica Villa de Adeje, a 6 de mayo de 2020.

VILLA DE BREÑA BAJA

Área Económica-Intervención

ANUNCIO

1986

1753

Aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2020-0538, de fecha 24 de abril de 2020, el Expediente de Modificación de créditos número 10/2020, del Presupuesto de esta Entidad Local para 2020, mediante suplemento de crédito por el que se dispone el destino del superávit correspondiente al ejercicio 2019, y habiendo sido convalidado por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2020, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se hace pública la citada modificación de crédito resumida por capítulos:

Suplementos en aplicaciones de gastos:

Aplicación Presup.	Descripción	Importe
231/22610	Otras actividades acción social y banco de alimentos	6.000,00
231/61900	Asistencia social primaria/Otras inversiones de reposición	200.000,00
TOTAL		206.000,00

Alta en concepto de ingresos:

Aplicación				Descripción	Euros
Cap.	Art.	Concepto	Subconcepto		
8	87	870	870.00	Remanente de tesorería, para Gastos Generales	206.000,00 €

Villa de Breña Baja, a 7 de mayo de 2020.- El Alcalde, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O

1987

1766

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2020 el expediente de Modificación de créditos número 9/2020, del Presupuesto de esta Entidad Local para 2020, mediante transferencias de créditos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Villa de Breña Baja, a 7 de mayo de 2020.- El Alcalde, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O

1988

1797

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2020 el expediente de Modificación de créditos número 8/2020, del Presupuesto de esta Entidad Local para 2020, mediante transferencias de créditos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de

5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Villa de Breña Baja, a 7 de mayo de 2020.- El Alcalde, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

E D I C T O

1989

1475

Aprobado inicialmente el Padrón de Contribuyentes por el concepto de la "Tasa municipal de abastecimiento de agua potable y recogida de basura domiciliaria", correspondiente al segundo bimestre de 2020 (marzo-abril), los mismos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles sugerencias y reclamaciones.

Buenavista del Norte, a 6 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, documento firmado digitalmente.

VILLA DE GARAFÍA

A N U N C I O

1990

1956

Modificación de los plazos de pago de las tasas que se encuentran actualmente al cobro en período voluntario.

Por Resolución de Alcaldía nº 2020-0227, de fecha 5 de mayo de 2020, se ha aprobado la modificación del periodo de plazo para su cobro en voluntaria hasta el día 21 de diciembre de 2020, en atención a las dificultades que la situación excepcional del estado de alarma generada por el COVID-19 puede entrañar para los obligados tributarios a la hora de cumplir ciertos trámites y obligaciones tributarias y en aras de facilitar el pago de las deudas tributarias de los siguientes padrones:

Padrón suministro de agua 2º semestre 2019.

Padrón servicio de ayuda a domicilio mes de febrero 2020.

Villa de Garafía, a 7 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, Yeray Rodríguez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

Todos los requisitos generales deberán cumplirse en el momento de la solicitud de la subvención.

Segundo. Finalidad.

Concesión de ayudas destinadas regular la concesión, en régimen de concesión directa, ayudas para la obtención del permiso de conducir tipo B, C+CAP por parte de los desempleados y empadronados en Breña Baja, al objeto de facilitarles el acceso al mercado laboral y mejorar sus opciones de empleabilidad; la movilidad y a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de las ayudas económicas para desempleados de Breña Baja para la obtención del carné de conducir B, C y CAP han sido publicadas en el B.O.P. Santa Cruz de Tenerife núm. 41, de 5 de abril de 2019.

Cuarto.- Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 241.470.01, del vigente presupuesto municipal, con una cuantía de 3.000,00 euros para la anualidad 2020. El importe máximo a conceder a cada uno de los beneficiarios solicitantes es de 130 euros para la obtención del permiso de conducir B y de 230 euros para el permiso de conducir C y CAP.

Quinto.- Gastos subvencionables:

a) Permiso B.- Gastos de matriculación, material necesario para la recepción de clases teóricas y/o para pack de clases prácticas de conducción por un importe máximo de 130,00 €.

b) Permiso C + CAP.- Gastos de matriculación, material necesario para la recepción de clases teóricas

y/o pack de clases prácticas de conducción por un importe máximo de 230,00 €.

Los gastos deben ser facturados por una Autoescuela convenientemente acreditada por la Dirección General de Tráfico (DGT) y que tenga su sede (ámbito territorial) y operatividad en la isla de La Palma.

Las ayudas se concederán una única vez por solicitante durante cada convocatoria, pudiendo presentarse cada solicitante un máximo de dos veces en distintas convocatorias para la obtención de los distintos permisos de conducir que se subvencionan.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 31 de octubre de 2020.

Breña Baja, a 10 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, Borja Pérez Sicilia.

Intervención

ANUNCIO

2572

19367

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Modificación de Créditos número 11/2020 del Presupuesto de esta Entidad Local para 2020, mediante transferencias de créditos, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2020, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 63, de 25 de mayo de 2020, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la citada modificación de créditos definitivamente aprobada, resumida por capítulos:

A) Aumentos en gastos.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos Iniciales	Transf. Crédito
326/48000	AYUDAS AL ESTUDIO	25.000,00	12.600,00
151/64000	REDACCION DE PROYECTOS Y DIRECCIONES DE OBRA	30.000,00	25.000,00
1531/62900	OTRAS INVERSIONES: SEÑALETICA	17.000,00	3.000,00
161/60100	INVERSIONES EN RED DE AGUA	15.000,00	17.000,00
TOTAL MODIFICACION			57.600,00

B) Deducciones en gastos.

Bajas en otras aplicaciones de gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos Iniciales	Transf. Crédito
231/22799	ASIST SOCIAL TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP.	45.000,00	7.600,00
338/22699	FESTEJOS POPULARES	70.000,00	4.000,00
341/22701	SEGURIDAD Y TRANSPORTES DEPORTIVOS	1.500,00	1.000,00
241/47001	BECAS DE VERANO UNIVERSITARIOS	8.400,00	3.000,00
171/60100	PARQUE DE OCIO LOS CANCAJOS	227.000,00	42.000,00
TOTAL TRANSFERENCIA			57.600,00

Villa de Breña Baja, a 17 de junio de 2020.- Documento firmado electrónicamente.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2573

13607

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000714/2019.

NIG: 3803844420190005989.

Materia: despido.

IUP: TS2019029233.

Demandante: Silvia Carolina Velázquez Oviedo;
Lorena Nathalia Velázquez Oviedo.

Demandado: La Hoya del Olivo, S.L.; FOGASA.

Abogado: Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000714/2019 en materia de despido a instancia de Dña. Silvia Carolina Velázquez Oviedo y Lorena Nathalia Velázquez Oviedo, contra La Hoya del Olivo, S.L. y FOGASA, por S.S^a. se ha dictado diligencia de ordenación con fecha 5/06/2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Visto el estado de los autos, procede convocar a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su

- Eduardo Bejarano Padrón (Jefe de Negociado de Recaudación Ejecutiva)
- Marisol Delgado Melo (Jefa de Negociado de Bienes Inmuebles)
- Carla Acevedo Durán (Técnico de Administración General de la Sección de Gestión de Personal)

Secretario:

- Carlos Botam Brik (Jefe de Negociado de Gestión de Personal)

Tribunal Suplente:

Presidenta:

- Yurena Noda García (Jefa de Sección de OOAA, Secretaría)

Vocales:

- Antonio Javier García Doncel (Jefe de Servicio Tributario)
- Eva María Arozarena Arozarena (Jefa de Negociado de Actas y Acuerdos)
- José Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de Transmisiones)
- Víctor Fuentes Guerra (Técnico de Administración General de la Sección Jurídica de Obras)

Secretaria:

- Cristina María Almeida Canino (Jefa de Negociado de Selección y Provisión)

TERCERO. Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 12 de diciembre de 2020, a las 09:00 horas, en el Centro Cultural de Los Cristianos, sito Plaza del Pescador, número 1, en Los Cristianos.

CUARTO. Convocar a todos los aspirantes admitidos a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, en el Centro Cultural de Los Cristianos, sito Plaza del Pescador, número 1, en Los Cristianos, a las 12:00 horas del día 12 de diciembre de 2020, debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad.

QUINTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico y en la página web: www.arona.org

Arona, a dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS,
Raquel García García.

BREÑA BAJA

ANUNCIO

5172

82794

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Modificación de Créditos número 21/2020 del presupuesto de esta entidad local para 2020, mediante transferencias de créditos, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento

Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2020, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 127, de 21 de octubre de 2020, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la citada modificación de créditos definitivamente aprobada, resumida por capítulos:

A) AUMENTOS EN GASTOS

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos Iniciales	Transf. Crédito
165/60100	ALUMBRADO PUBLICO	20.000,00	15.000,00
920/62400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	15.000,00
920/62500	MOBILIARIO	3.000,00	12.000,00
450/21000	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	185.000,00	3.000,00
TOTAL TRANSFERENCIA			45.000,00

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Bajas en otras aplicaciones de Gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos Iniciales	Transf. Crédito
929/62700	DUSI CANTON VERDE	56.000,00	45.000,00
TOTAL TRANSFERENCIA			45.000,00

Breña Baja, a trece de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

ANUNCIO

5173

82795

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Modificación de Créditos número 22/2020 del presupuesto de esta entidad local para 2020, mediante transferencias de créditos, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2020, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 127, de 21 de octubre de 2020, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la citada modificación de créditos definitivamente aprobada, resumida por capítulos:

Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2020, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 127, de 21 de octubre de 2020, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la citada modificación de créditos definitivamente aprobada, resumida por capítulos:

A) AUMENTOS EN GASTOS

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Transf. Crédito
Presup.			
165/60100	ALUMBRADO PUBLICO	20.000,00	15.000,00
920/62400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	15.000,00
920/62500	MOBILIARIO	3.000,00	12.000,00
450/21000	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	185.000,00	3.000,00
	TOTAL TRANSFERENCIA		45.000,00

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Bajas en otras aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Transf. Crédito
Presup.			
929/62700	DUSI CANTON VERDE	56.000,00	45.000,00
	TOTAL TRANSFERENCIA		45.000,00

Breña Baja, a trece de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

ANUNCIO

5173

82795

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Modificación de Créditos número 22/2020 del presupuesto de esta entidad local para 2020, mediante transferencias de créditos, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2020, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 127, de 21 de octubre de 2020, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la citada modificación de créditos definitivamente aprobada, resumida por capítulos:

A) AUMENTOS EN GASTOS

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Importe euros
920/600.00	Adquisición de terrenos. Administración General	40.000,00
450/632.00	Edificios y otras construcciones. Infraestructuras	40.000,00
334/619.01	Otras Inversiones. Locales Cruces	35.000,00
334/619.00	Otras Inversiones. El Socorro	85.000,00
	TOTAL	200.000,00

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Bajas en otras aplicaciones de Gastos

Concepto Presup.	Descripción	Importe euros
870.00	Remanente para gastos generales	200.000,00
	TOTAL	200.000,00

Breña Baja, a trece de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

EL PASO**ANUNCIO****5174****82869**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 y 3 del mismo texto legal, y en el artículo 20.3 en relación con el 38.2, ambos del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria extraordinaria de 6 de octubre de 2020 adoptó el acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente de suplemento de crédito número 02/2020.

El resumen de dicho Expediente por capítulos, es el que sigue:

Capítulo	Denominación	Importe (Euros)
1	Gastos de personal	54.000,00
	TOTAL EXPEDIENTE	54.000,00

En El Paso, a dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Sergio Javier Rodríguez Fernández.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Villa de Arico, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sebastián Martín Pérez.

BREÑA BAJA

ANUNCIO

5425

87196

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Modificación de Créditos número 25/2020 del presupuesto de esta entidad local para 2020, mediante transferencias de créditos, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2020, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 132, de 2 de noviembre de 2020, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la citada modificación de créditos definitivamente aprobada, resumida por capítulos:

A) AUMENTOS EN GASTOS

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Importe Euros
334/226.09	Actividades de promoción y campaña de navidad	17.000,00
	TOTAL	17.000,00

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Bajas en otras aplicaciones de Gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Importe Euros
241/470.00	Fomento del empleo	17.000,00
	TOTAL	17.000,00

Breña Baja, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

ANUNCIO

5426

87245

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de esta Entidad Local, Bases de Ejecución y la plantilla del personal,

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de noviembre de dos mil veinte.

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS, P.A. DE LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL, Marcela Cansino Fernández.

BREÑA BAJA

ANUNCIO

5486

88641

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía número 2020-1632, de doce de noviembre de dos mil veinte, el Padrón Fiscal para la Tasa por la prestación del servicio de Recogida de Basura, correspondiente al segundo semestre de 2020, se expone al público por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones. De no presentarse reclamaciones, dicha Resolución devendrá definitiva.

Así mismo, de conformidad con el artículo 24 del R.D. 939/2005 del 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón en periodo voluntario.

a) PLAZO DE INGRESO: Desde el día siguiente al de la terminación del plazo de exposición pública hasta transcurridos los dos meses siguientes.

b) MODALIDAD DE INGRESO: La recaudación se realizará por la empresa colaboradora en la recaudación municipal, según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

c) LUGAR, DIA Y HORA DE INGRESO: El lugar de pago se establece para aquellos contribuyentes que no lo tengan domiciliado en Entidades Financieras, en la oficina de Recaudación de las dependencias municipales, en horario de atendimento al público siendo éste de 09:00 a 14:00 horas.

d) ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

e) RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra la liquidación tributaria podrá formularse ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública de los correspondientes Padrones, previo al contencioso-administrativo.

Breña Baja, a dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

ANUNCIO

5487

89726

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2020 el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 31/2020, DEL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD LOCAL PARA 2020, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de QUINCE DIAS HABILES, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Braña Baja, a uno de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

EL PASO

ANUNCIO

5488

89562

Por Decreto de la Alcaldía número 2430/2020, se ha procedido a la aprobación del Padrón referido a